



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOEL SIERRA GONZALEZ”

Aprobado según Resolución No. 413 del 15 de febrero de 2016
Emanada por la Secretaría de la Cultura, Educación y Deporte de Arauca
DANE: 281794001668 ICFES: 110411 NIT: 834000905-6
Centro Poblado Las Malvinas – Tame - Arauca



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS IEJSG-EP-008- 2023

ESTUDIOS PREVIOS PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV – “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA COMPUTADORES PORTATILES, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORA PARA LA SEDE PRINCIPAL Y ALGUNAS SEDES ANEXAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOEL SIERRA GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA”.

1. INTRODUCCIÓN

Estudios previos de necesidad, oportunidad y conveniencia para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresoras y fotocopidora para la sede principal de la Institución Educativa Joel Sierra González y las sedes anexas (Julio Flórez, Francisco Pizarro, Alto Ele, Aires de Campo Alegre, El Progreso y Los Naranjos).

La Institución Educativa Joel Sierra González, como encargada de la prestación del servicio público educativo requiere realizar proceso de contratación en pro de garantizar el adecuado funcionamiento de los diferentes equipos electrónicos, con el fin de mejorar su rendimiento y corregir las fallas o deficiencias que se llegasen a encontrar; de igual manera mediante la realización de la misma se busca prevenir cualquier daño que pueda generar una seria amenaza en el adecuado desarrollo en las diferentes actividades de carácter pedagógico y administrativo que se realizan en la Institución, ya que la constante utilización de estos equipos generan una desmejora o desgaste de los mismos, lo que implica una adecuada intervención técnica. Igualmente con las impresoras y fotocopidora que prestan un adecuado uso de impresiones y copias para los mismos estudiantes diariamente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Institución Educativa Joel Sierra González, cuenta con La sede principal Centro Poblado Las Malvinas y algunas sedes anexas en diferentes Veredas del Municipio de Tame (Arauca), las cuales requieren adelantar proceso de contratación con una empresa legalmente constituida o una persona natural que cumpla con todos los requisitos de Ley, para adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de computadores portátiles, impresoras y fotocopidora. Los equipos necesarios para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades educativas y administrativas que se efectúan en la Institución, por tal razón dichos equipos deben encontrarse en óptimas condiciones técnicas y de rendimiento que garanticen un adecuado desarrollo de las diferentes labores con los estudiantes y en las oficinas administrativas.

“Construimos futuro de la mano con la naturaleza”

Email: iejoelsierragonzalez@gmail.com

Cel: 3204286786-3105756863



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOEL SIERRA GONZALEZ”

Aprobado según Resolución No. 413 del 15 de febrero de 2016
Emanada por la Secretaría de la Cultura, Educación y Deporte de Arauca
DANE: 281794001668 ICFES: 110411 NIT: 834000905-6
Centro Poblado Las Malvinas – Tame - Arauca



Este servicio se encuentra amparado en el Plan Anual de Adquisiciones y es necesario para su normal funcionamiento. De conformidad con lo previsto en la ley 715 de diciembre de 2001, por el Artículo 11 del decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Numeral 12 del art. 25 y el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, dando aplicación al manual de contratación interno se presenta el siguiente estudio previo para respaldar la obligación contractual que pretende realizar la entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES DEL MISMO, CARACTERÍSTICAS, CLASIFICACION UNSPSC Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA COMPUTADORES PORTATILES, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORA PARA LA SEDE PRINCIPAL Y ALGUNAS SEDES ANEXAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOEL SIERRA GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA”.

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe ofertar sobre el valor de cada uno de los ítem respecto a los equipos electrónicos a los cuales se les prestarán los servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo). Con ello se delimitarán el alcance de los mismos, esto es la prestación del servicio de acuerdo a los siguientes:

Tabla 1

Necesidades Técnicas, específicas y clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
72154066	Mantenimiento general de equipos de oficina
81112306	Mantenimiento de Impresoras

SEDE JOEL SIERRA GONZALEZ (PRINCIPAL), SEDES ANEXAS JULIO FLÓREZ, FRANCISCO PIZARRO, ALTO ELE, AIRES DE CAMPO ALEGRE, EL PROGRESO Y LOS NARANJOS			
ITEM	PRODUCTO	U MEDIDA	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPUTADORES PORTATILES	UN	98
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORA KYOCERA	UN	5

“Construimos futuro de la mano con la naturaleza”

Email: iejoelsierragonzalez@gmail.com

Cel: 3204286786-3105756863



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOEL SIERRA GONZALEZ”

Aprobado según Resolución No. 413 del 15 de febrero de 2016
Emanada por la Secretaria de la Cultura, Educación y Deporte de Arauca
DANE: 281794001668 ICFES: 110411 NIT: 834000905-6
Centro Poblado Las Malvinas – Tame - Arauca



3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS EPSON	UN	5
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORA RICOH	UN	1

La oferta de mejor servicio técnico y menor valor será tomado como parámetro para seleccionar el proponente ganador:

- La sumatoria de todos los valores unitarios (unidad de medida) no supere la convocatoria.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El Contratista debe entregar los bienes y servicios descritos, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos relacionados dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida.
- El contratista suministrara todos los materiales, accesorios y mano de obra, requeridos para el mantenimiento (preventivo y correctivo), los materiales que se deben proveer deben ser nuevos y de alta calidad, deben de ser de alta eficiencia, rendimiento y capaces de trabajar sin problemas durante su vida útil.
- El contratista debe entregar la totalidad de equipos en plena funcionalidad y perfectas condiciones de operación de acuerdo a los requisitos y especificaciones técnicas.
- El contratista al final de la jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar o circular por las áreas de trabajo. Al finalizar el montaje y previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá hacer una limpieza general a todas las zonas objeto de intervención.
- Presentar la factura o documento equivalente para el respectivo pago.
- Presentar los requisitos exigidos para la legalización del contrato.
- Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, par medio del Supervisor designado para el efecto.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
- Pagar todos los impuestos legales.

5. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual.

“Construimos futuro de la mano con la naturaleza”

Email: iejoelsierragonzalez@gmail.com

Cel: 3204286786-3105756863



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOEL SIERRA GONZALEZ”

Aprobado según Resolución No. 413 del 15 de febrero de 2016
Emanada por la Secretaría de la Cultura, Educación y Deporte de Arauca
DANE: 281794001668 ICFES: 110411 NIT: 834000905-6
Centro Poblado Las Malvinas – Tame - Arauca



- Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales. cada vez que se efectúe un pago.
- Realizar el pago al Contratista de forma oportuna.
- Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
- Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

6. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN Y QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La ley 715 de diciembre de 2001, por el Artículo 11 del decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Numeral 12 del art. 25 y el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el manual de contratación interno y que la selección para cuantías inferiores a los 20 SMMLV se realizará conforme a dicho manual y se seleccionará la oferta más favorable por calidad y precio.

El monto de contratación es fundamento para proceder a realizar el proceso de contratación en la modalidad de selección menor a 20 SMMLV por la mejor calidad y oferta de precios se tendrán en cuenta, por tal motivo se pedirá cotizaciones con contratistas del ramo.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- a. Para establecer el valor de la compra a contratar se tomó como base el análisis de consumos históricos reportados por la entidad, en las vigencias 2021-2022.
- b. El valor es de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$6.100.000,00). (Incluido todos los impuestos legales). Según Certificado de Disponibilidad No. 012 de 18 de octubre de 2023.

NOTA: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven y que le correspondan.

- c. **Forma de pago:** Se realizará en un único pago del 100% una vez se cumpla el plazo, se realice el recibido del servicio en funcionamiento del mantenimiento del objeto del contrato en las Instalaciones de la Institución Educativa, cumplimiento de las especificaciones de ley, suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del rector; a la cuenta bancaria que indique el contratista, contra factura electrónica o documento equivalente discriminado.

El pago quedara supeditado a la presentación por parte del Contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

Nota: En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Institución Educativa lo considerará incluido en

“Construimos futuro de la mano con la naturaleza”

Email: iejoelsierragonzalez@gmail.com

Cel: 3204286786-3105756863



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOEL SIERRA GONZALEZ”

Aprobado según Resolución No. 413 del 15 de febrero de 2016
Emanada por la Secretaría de la Cultura, Educación y Deporte de Arauca
DANE: 281794001668 ICFES: 110411 NIT: 834000905-6
Centro Poblado Las Malvinas – Tame - Arauca



el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, este no será tenido en cuenta.

- d. **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que la Institución efectuará los descuentos de Ley del orden vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- e. **Disponibilidad presupuestal.** El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal Mantenimiento General- Rec Gratuidad del presupuesto de funcionamiento de la Institución Educativa Joel Sierra González vigencia 2023. Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 012 del 18 de octubre de 2023. Rubro 2.1.2.02.02.008.003
- f. **Plazo y vigencia.** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

Documento que avala o garantiza el cumplimiento de las obligaciones a favor de la Entidad durante el desarrollo del Proceso de Selección, la ejecución y su liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección inferior a 20 SMMLV..." No obstante, lo anterior, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, y atendiendo que el pago se realizara a CONTRAENTREGA; la Institución Educativa, estima pertinente no solicitar al contratista la constitución de garantías que amparen el cumplimiento y calidad del respectivo contrato.

9. SUPERVISIÓN.

- La supervisión será ejercida por el servidor público que designe la Institución Educativa.
- El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.
- Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas, ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.
- Serán funciones de quien ejerce el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato y en la ley, para el correcto desarrollo de su objeto.
- El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo

“Construimos futuro de la mano con la naturaleza”

Email: iejoelsierragonzalez@gmail.com

Cel: 3204286786-3105756863



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOEL SIERRA GONZALEZ”

Aprobado según Resolución No. 413 del 15 de febrero de 2016
Emanada por la Secretaria de la Cultura, Educación y Deporte de Arauca
DANE: 281794001668 ICFES: 110411 NIT: 834000905-6
Centro Poblado Las Malvinas – Tame - Arauca



26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

- El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo a labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo y/ o en el valor del mismo.
- Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- Comunicar al Despacho del Contratante cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo y las demás inherentes a la ejecución del contrato.

10. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 24 del decreto 1510 de 2013, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOEL SIERRA GONZALEZ, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

El presente estudio previo se expide el 18 de octubre de 2023.

Fernely Ramirez P.

Mg. FERNELY CEYM RAMIREZ PINILLA
Rector – Ordenador del Gasto

“Construimos futuro de la mano con la naturaleza”

Email: iejoelsierragonzalez@gmail.com

Cel: 3204286786-3105756863